

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTESFirmado digitalmente por ALFARO
ROTONDO Santiago Maurici FAU
20537630222 soft
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.05.2021 13:55:55 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 23 de Mayo del 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000114-2021-DGIA/MC

Vistos, el Informe N° 000147-2021-DAFO/MC de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, la Resolución Directoral N° 000089-2021-DGIA/MC; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público; estableciendo en el literal i) de su artículo 5°, que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales, y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 027-2021, se establecen medidas extraordinarias en materia económica y financiera para mitigar los efectos socio económicos en el sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000072-2021-DM/MC, se aprobaron los "Lineamientos para el otorgamiento de los apoyos económicos en el marco del Decreto de Urgencia N° 027-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para mitigar los efectos socioeconómicos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19";

Que, en el numeral 11.2.2) de la Resolución Ministerial N° 000072-2021-DM/MC, se establece que, con el informe de las direcciones de línea, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite las respectivas resoluciones directorales de declaración de beneficiarios, la misma que debe ser notificada mediante casilla electrónica;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000119-2021-DM/MC, se modificó el artículo 10° y 11° de los "Lineamientos para el otorgamiento de los apoyos económicos en el marco del Decreto de Urgencia N° 027-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

para mitigar los efectos socioeconómicos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19";

Que, a través del Informe N° 000147-2021-DAFO/MC de fecha 22 de mayo de 2021, la Dirección del Audiovisual, La Fonografía y los Nuevos Medios remitió a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, el listado de solicitudes que han cumplido con los requisitos previstos en las normas precitas y que no se encuentran inmersos en los impedimentos establecidos en los lineamientos aprobados, a efectos de que se proceda a la emisión del acto resolutorio que los declare como beneficiarios;

Que, a través del Informe N° 000147-2021-DAFO/MC de fecha 22 de mayo de 2021, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios ha solicitado, la rectificación del ANEXO 3, aprobado por el artículo tercero de la Resolución Directoral N° 000089-2021-DGIA/MC de fecha 14 de mayo de 2021, que contiene el listado de beneficiarios, en el ámbito de la cinematografía y el audiovisual, por cuanto en el mismo se declaró como beneficiaria a la persona jurídica ESPACIO Y TIEMPO ASOCIACIÓN CULTURAL, siendo lo correcto consignar a la persona jurídica LA SOGA PRODUCCIONES E.I.R.L., por lo que corresponde emitir las disposiciones rectificatorias correspondientes;

Que, en el informe referido en el párrafo anterior, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios también ha solicitado también la rectificación del ANEXO 3, aprobado por el artículo tercero de la Resolución Directoral N° 000089-2021-DGIA/MC de fecha 14 de mayo de 2021, toda vez que de la revisión la misma se identificó un error material al señalar el número de DNI del beneficiario QUIMBER RAMOS ALBER, por cuanto dice DNI 41700495, debiendo decir DNI 44229402;

Que, el artículo 212° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, indica que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto de Urgencia N° 027-2021 y Resolución Ministerial N° 000072-2021-DM/MC, modificada por la Resolución Ministerial N° 000119-2021-DM/MC;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR como **BENEFICIARIOS** de los apoyos económicos que se otorgan en el marco del Decreto de Urgencia N° 027-2021, **en el ámbito de la cinematografía y el audiovisual**, a los solicitantes contenidos en el **ANEXO 1** que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECTIFICAR el error material contenido en el ANEXO 3, aprobado por el artículo tercero de la Resolución Directoral N° 000089-2021-DGIA/MC de fecha 14 de mayo de 2021, que contiene el listado de beneficiarios, en el ámbito de la cinematografía y el audiovisual, en el sentido que:

Dice:

| N° | CÓDIGO | SOLICITANTE | TIPO DOC | N° DOC | REGIÓN | MONTO S/. |
|----|------------------|---|----------|-------------|--------|-----------|
| 31 | AE-IA-00026-2021 | ESPACIO Y TIEMPO ASOCIACION CULTURAL | RUC | 20565753321 | LIMA | 10,000.00 |

Debe decir:

| N° | CÓDIGO | SOLICITANTE | TIPO DOC | N° DOC | REGIÓN | MONTO S/. |
|----|------------------|------------------------------|----------|-------------|--------|-----------|
| 31 | AE-IA-03881-2021 | LA SOGA PRODUCCIONES EIRL | RUC | 20492586669 | LIMA | 10 000.00 |

ARTÍCULO TERCERO. - RECTIFICAR el error material contenido en el ANEXO 3, aprobado por el artículo tercero de la Resolución Directoral N° 000089-2021-DGIA/MC de fecha 14 de mayo de 2021, que contiene el listado de beneficiarios, en el ámbito de la cinematografía y el audiovisual, en el sentido que:

Dice:

| N° | CÓDIGO | SOLICITANTE | TIPO DOC | N° DOC | REGIÓN | MONTO S/. |
|----|-------------------|------------------------|----------|-----------------|--------|-----------|
| 12 | AE-IA-00830- 2021 | QUIMBER RAMOS ALBER | DNI | 41700495 | PUNO | 7 850.00 |

Debe decir:

| N° | CÓDIGO | SOLICITANTE | TIPO DOC | N° DOC | REGIÓN | MONTO S/. |
|----|-------------------|------------------------|----------|-----------------|--------|-----------|
| 12 | AE-IA-00830- 2021 | QUIMBER RAMOS ALBER | DNI | 44229402 | PUNO | 7 850.00 |

ARTÍCULO CUARTO. - RATIFICAR todo lo demás contenido en la Resolución Directoral N° 000089-2021-DGIA/MC de fecha 14 de mayo de 2021.

ARTÍCULO QUINTO. - REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Administración, a efectos que, conforme a sus atribuciones, proceda a efectivizar la transferencia de los apoyos económicos a los beneficiarios declarados mediante la presente resolución.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente resolución a los beneficiarios declarados mediante la presente, conforme a las formalidades establecidas para tal fin.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER que la presente Resolución sea publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

SANTIAGO MAURICI ALFARO ROTONDO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES



ANEXO 1
LISTA DE BENEFICIARIOS EN EL ÁMBITO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y EL
AUDIOVISUAL

| N° | CÓDIGO | BENEFICIARIO | TIPO DOC | N° DOC | REGIÓN | MONTO S/. |
|----|------------------|--------------------------------|----------|-------------|--------------|-----------|
| 1 | AE-IA-02189-2021 | INFIERNILLO FILMS S.A.C. | RUC | 20601060834 | LIMA | 10 000.00 |
| 2 | AE-IA-01058-2021 | LACHO QUISPE DAVID PIERO | DNI | 46992974 | HUANCAVELICA | 7 850.00 |
| 3 | AE-IA-03118-2021 | SOTELO CORDERO JULIO ANTONIO | DNI | 46699296 | ICA | 2 000.00 |
| 4 | AE-IA-01078-2021 | OH MY GOD! ENTERTAINMENT S.A.C | RUC | 20547689586 | LIMA | 10 000.00 |